



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



RESOLUCIÓN REFORMA GADPR PEDRO PABLO GOMEZ

PAC No 002 -GADPRPPG-2024

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0998526440 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rrra_sol@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el inciso primero del Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones expresamente determina: “Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delgado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el GAD de la Parroquia Rural de Pedro Pablo Gómez se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad, en

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0998526440 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rrra_sol@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUÍA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplirse con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal.

Que, con fecha 10 de abril se realizó la sesión Ordinaria nro. 006, donde se trató sobre la reforma del presupuesto en relación al último Acuerdo Ministerial Nro. 007 del 11 de Marzo de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pedro Pablo Gómez para el ejercicio fiscal del año 2024 acuerdo al siguiente detalle:

Eliminar las siguientes adquisiciones:

PARTIDA	CPC	T COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT	U	COSTO	PERIODO
7302040	325300019	BIEN	Ínfima Cuantía	AQUISICION DE CARPETAS CON DISEÑO INSTITUCIONAL, ESFEROGRAFICOS CON LOGO INSTITUCIONAL Y LIBRETA DE APUNTES ANILLADA CON MARCA DE AGUA LOGO INSTITUCIONAL	1	U	\$2.000,00	C1,C2,C3
7308120	369900026	BIEN	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL PROYECTO MIES	1	U	\$ 175,20	C1,C2,C3
7308020	881220011	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	VESTIMENTA DEL PERSONAL DEL GAD PARROQUIAL Y PROYECTO MIES	1	U	\$ 1.500,00	C1,C2

Modificar las siguientes adquisiciones:

PARTIDA	CPC	T COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT	U	COSTO	PERIODO
7302350	632300012	Servicio	Ínfima Cuantía	Contratación de los servicios de refrigerio para talleres de los usuarios del proyecto del MIES	1	U	\$ 529,20	C1,C2,C3

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0998526440 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rrra_sol@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



7308110	621650011	Bien	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DISTRIBUCION DE AGUA DEL RECINTO BAJO GRANDE Y CAPRICHIO DE LA PARROQUIA PEDRO PABLO GOMEZ	1	U	\$ 10.000,00	C2,C3
7306130	959910115	Servicio	Ínfima Cuantía	CAPACITACION A GRUPOS DEL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA RURAL PEDRO PABLO GOMEZ	1	U	\$ 6.197,83	C2,C3
7305050	942110011	Servicio	Ferías Inclusivas	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	1	U	\$ 13.000,00	C1,C2,C3

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Se dispone la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Dado y firmado en la Parroquia Pedro Pablo Gómez a los 11 días del mes de Abril del 2024

Atentamente,

Ing. Josué Jandry Aranea Alava
**PRESIDENTE GAD PQ. RURAL
PEDRO PABLO GOMEZ
C.I. 131503479-1**

RUC: 1360042980001
Teléfonos: 0998526440 / 0986722178
Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
rrra_sol@hotmail.com